

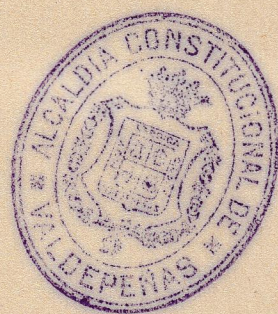
Don Juan Martín-Peñasco y Gómez-Caminero

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por la Ley de 3 Marzo de 1904 y Reglamento de 19 de Abril de 1905, dictado para su aplicación, se haya prohibido en Domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe por cuenta propia en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas a las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en el art. 2.º de la Ley y 7.º del Reglamento.

Y habiendo observado esta Alcaldía el incumplimiento en que se hallan las disposiciones a que se refiere el presente bando, he acordado recordarlas por medio del presente, haciendo saber que los infractores, serán castigados con las multas que la citada Ley y Reglamento determinan.

Valdepeñas 18 de Enero de 1913.



Juan M. Peñasco